INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso de radicado 2014-00521-00, informándole que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó acto administrativo de cumplimiento. Sírvase proveer.

SUSANA GARCIA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante memorial del 26 de enero de 2023 allegó la Resolución SUB 18363 del 25 de enero de 2023, por medio de la cual, determinó que, "*ya se dio cumplimiento total al fallo judicial",* proferido en su momento por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, toda vez que, a través del acto administrativo GNR 80069 del 16 de marzo de 2016 se reconoció incremento pensional del 14% a favor del señor (a) BALLESTEROS BELLO JOSE PEREGRINO y, también manifestó que, *"se evidencia en las bases la suma de $1.450.000 en estado (congelado) embargo, pero sin título judicial y título judicial 400100008191812 PENDIENTE DE PAGO del 14 de septiembre de 2021 por $716.000."*

No obstante, el Despacho debe aclarar a la pasiva que el depósito judicial No. 400100008191812 del 14 de septiembre de 2021 por la suma de $716.000,oo, ya fue considerado en el auto del 02 de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito y se determinó continuar adelante la ejecución por el saldo de insoluto de $660.540,oo valor que corresponde a los incrementos del 14% causados desde el 1 de diciembre de 2011 al 30 de marzo de 2016, toda vez que con el título judicial No. 400100008191812 del 14 de septiembre de 2021 fueron pagadas las costas procesales del trámite ordinario y ejecutivo. Así mismo se informa que una vez consultado la cuenta judicial de este despacho no aparece ningún otro depósito judicial constituido en razón de este proceso.

Así las cosas, aunque la demandada a través del memorial que presentó el acto administrativo SUB 18363 del 25 de enero de 2023 ninguna solicitud concreta presentó, el Despacho bien puede inferir que, lo pretendido por esta era la

terminación del proceso; empero, como se viera, el saldo insoluto de la obligación sigue sin ser cancelado, por lo que su pedimento debe ser negado.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante el pasado 14 de febrero de 2023, allega una solicitud sin embargo de la lectura de la misma no se vislumbra una petición formal.

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de obligación, presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR mantener el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 014 de Fecha 03– 03– 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

SGL.

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a09bffff0832eaf5f34cfcccc0f3698785b7e97837146cff7d7ed1ea2ecd647**

Documento generado en 02/03/2023 06:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica